

**ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA**

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud del Decreto Supremo N° 29365 de fecha 5 de diciembre de 2007, el Ministerio de Hacienda suscribió en calidad de “Fideicomitente” un contrato con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M. Banco de Segundo Piso en calidad de “Fiduciario”, para conformar un patrimonio autónomo por un plazo de un (1) año a partir de la suscripción del indicado contrato, mediante la transferencia de \$us85.000.000.- (OCHENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DE DOLARES ESTADOUNIDENSES).

Que el Decreto Supremo N° 29365 establece como beneficiario de los recursos del Fideicomiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto Supremo N° 28701 de 1 de Mayo de 2006.

Que es necesario incrementar los recursos transferidos al patrimonio autónomo antes mencionado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- I. El presente Decreto Supremo tiene por objeto incrementar el monto de transferencia a que hace referencia el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29365 de fecha 5 de diciembre de 2007 hasta \$us155.000.000.- (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DE DOLARES ESTADOUNIDENSES)

II. Se amplía el plazo, señalado en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29365, a dos (2) años a partir de la firma del contrato de Fideicomiso.

ARTÍCULO 2.- Se instruye al Ministerio de Hacienda y a YPFB, inscribir en sus respectivos presupuestos el incremento de los recursos del Fideicomiso y la obtención de estos.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda y de Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del Presente Decreto Supremo

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.